

San Miguel de Tucumán, 9 de Febrero de 2015

**RESOLUCIÓN N° 14 /ME.-
EXPEDIENTE N° 28.784/376/S/2011**

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **BARLA JORGE ALEJANDRO**, en contra de la Resolución N° M 2633/12 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 04 de Julio de 2012, por la que se resuelve aplicar una **MULTA** de \$ 2.491,50 (dos mil cuatrocientos noventa y un pesos con 50/100), equivalente a setenta y cinco (75) veces el impuesto sobre los Ingresos Brutos, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 82 del Código Tributario Provincial, debido a la falta de presentación de las declaraciones juradas a sus respectivos vencimientos, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral, posiciones 01 a 06/2010 y,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°:- DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°:- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **BARLA, JORGE ALEJANDRO**, en contra de la Resolución N° M 2633/12 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 04 de julio de 2012 y confirmar la misma.

ARTICULO 4°:- NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

V.M.S.